



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1265-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y diez minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-139-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Comprobar que los Ingresos recibidos por la Municipalidad en el periodo auditado, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo dos mil dieciséis. **2)** Comprobar que los Egresos efectuados se clasificaron conforme su naturaleza, se registraron oportunamente, se ejecutaron de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal, están soportados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal. **3)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relativo al registro y control de los Ingresos y Egresos, aplicados en las operaciones de la Municipalidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentaria aplicables a la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, trámite de audiencia y se aseguró intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del dieciséis de mayo al veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los servidores públicos de la Comisión auditada con las operaciones examinadas, a saber: **Elizabeth Hernández Rivera**, Alcaldesa Municipal; **Jaime Alberto Sánchez Canda**, Vice Alcalde; **Violeta del Socorro Valdivia Delgado**, Secretaria del Concejo Municipal; **Verónica de los Ángeles Méndez Alvarado**, Asesor Legal; **Juan Argelio Padilla Martínez**, Ex Responsable Administrativo; **Bosco Lenin Guerrero Romero**, Ex Responsable de Proyectos; **Nidia del Socorro Camacho Rocha**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Verónica de los Ángeles Henríquez**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1265-17

Responsable Registro Civil; **Katia de los Ángeles Castaño López**, Responsable de Recaudación; **María Rafaela Solís Narváez**, Responsable de Recursos Humanos; **Roberto Carlos Camacho Guevara**, Responsable de Servicio Municipales; **Néstor José Casanova Muñoz**, Ex Responsable de Medio Ambiente; **Adelayda Morales Aguilar**, Contadora General; **Magaly María Guevara Vargas**, Auxiliar Contable; **Christell Graciela Cortez Sánchez**, Ex Responsable del Fondo de Caja Chica; **Yesenia del Carmen Ruiz**, Responsable de Catastro; **Jorge Luis Sánchez Guevara**, Ex Responsable de Catastro; **Yaseiling Yahosca Ruiz Ocampo**, Ex Responsable de Planificación; **Arelys Milagros Sánchez López**, Ingeniera Residente; **Reiner Alexander Siero López**, Contratista; y, **Alexander José Rodríguez Martínez**, Contratista. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los Servidores Públicos de la Municipalidad auditada y con los terceros, y se dieron a conocer los hallazgos de control interno a los Servidores Públicos el día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, siendo los siguientes: Elizabeth Hernández Rivera, Yaseiling Yahosca Ruiz Ocampo, Adelayda Morales Aguilar, Nidia del Socorro Camacho Rocha, y, María Rafaela Solís Narváez, de cargos ya mencionados, y siendo consecuentes con el Principio de Legalidad y el debido proceso de conformidad con el artículo 58 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se notificaron los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos de la Municipalidad, a fin de que presentaran los alegatos, aclaraciones y evidencias documentales que tuvieran a bien sobre los resultados preliminares, además con base en los artículos 49 y 53, numeral 2), y 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se obtuvieron declaraciones en fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete; con el propósito de aclarar o ampliar información obtuvimos declaraciones de los servidores públicos señores: Elizabeth Hernández Rivera, Jaime Alberto Sánchez Canda, Verónica de los Ángeles Méndez Alvarado, Juan Argelio Padilla Martínez entre otros, todos ellos de cargos ya mencionados y de conformidad a lo establecido en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua, 53 numeral 4) y 5), y 58 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, se dio a conocer los resultados preliminares de auditoría en notificación de hallazgos, concediéndoles para su contestación el término de nueve (9) días hábiles, con el propósito de darles la oportunidad a los servidores públicos de presentar evidencias documentales o comentarios que aclaren o eliminen los hallazgos notificados, por lo que una vez obtenida la contestación en fechas veintinueve de agosto y doce de septiembre del año dos mil diecisiete, los servidores públicos a quienes se le notificaron los resultados preliminares de Auditoría Especial, son los siguientes: Elizabeth Hernández Rivera, Jaime Alberto Sánchez Canda, Bosco Lenin Guerrero Romero, Yaseiling Yahosca Ruiz Ocampo, Verónica de los Ángeles Méndez Alvarado, Juan Argelio Padilla Martínez, y, Nidia del Socorro Camacho Rocha, todos ellos de cargos ya mencionados, a fin de que presentaran las aclaraciones y evidencias documentales que tuvieran a bien; en fecha veintinueve de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1265-17

agosto del año dos mil diecisiete, solicitaron prórroga para responder los hallazgos notificados, para lo cual se les concedió el término de nueve (9) días adicionales para contestar los hallazgos notificados, haciendo uso de ese derecho los señores siguientes: Elizabeth Hernández Rivera, Jaime Alberto Sánchez Canda, y, Juan Argelio Padilla Martínez. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación de auditoría, la conclusión versa sobre lo siguiente: **1)** Los Ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período auditado, de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, representa ingresos recibidos y fueron depositados en las cuentas bancarias de la Municipalidad, se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados. **2)** Los Egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos. **3)** Efectuamos seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, por el período auditado de referencia ARP-09-190-16, comprobando que de diez (10) recomendaciones, ocho (8) están cumplidas y dos (2) están en proceso de implementación por tanto el porcentaje de cumplimiento equivale a un ochenta por ciento (80%) y restante veinte por ciento (20%) en proceso de implementación, y, **4)** Evaluamos el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero implementado para el registro y control de los ingresos y egresos, y determinamos condiciones reportables las que se detallan a continuación: **a)** Falta de ajuste a los Sistemas de Administración, en relación a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** El Organigrama vigente establecido por la Municipalidad de Buenos Aires no se ajusta a la realidad estructural; **c)** Falta de arquezos periódicos y sorpresivos al efectivo manejado por los colectores y Caja General, y recibos de Tesorería con información incompleta; **d)** Los Ingresos no se depositaron de forma oportuna a la cuenta de la Municipalidad; **e)** Falta de implementación a medidas disciplinarias sobre la asistencia del personal de la Municipalidad de Buenos Aires; **f)** Falta de aplicación de la Normativa de Combustible de la Alcaldía Municipal; **g)** Expedientes de contrataciones no están conformados, según lo dispuesto en la Normativa para la Administración de Expedientes de Contratación de la Alcaldía; y, **h)** Falta de codificación del mobiliario y equipo de oficina de la Alcaldía. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12), 26 y, 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-139-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1265-17

la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa noventa (90) días, so pena de responsabilidad, siendo estas recomendaciones de auditoría el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, y **III)**. Respecto a las recomendaciones de auditoría no cumplidas y con plazos vencidos, por última vez, se le concede el plazo de treinta (30) días para que informe a este Organismo de Control y Fiscalización sobre su implementación; so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior